



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2014/MPS.**

Sullana, 08 de Abril 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO**

El Dictamen N° 014-2014/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, para ejecución de diagnóstico de Saneamiento Físico Legal en la Municipalidad Distrital; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente N° 038057 de fecha 27 de Diciembre del año 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, Sr. Reynaldo Seminario Quevedo, solicita delegación de facultades a la Municipalidad Provincial de Sullana para realizar acciones de saneamiento físico legal en su jurisdicción;

Que, el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias, se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales, deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia;

Que, la misma norma General establece, en su numeral 26) del artículo 9° que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 212-2014/MPS.GDUe-SGDUyR de fecha 17 de enero del presente, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que la delegación de facultades que se otorguen al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero para acciones de saneamiento legal dentro del ámbito de sus jurisdicción para el año fiscal 2014, deberá aprobarse con acuerdo de concejo;

Que, mediante Informe N° 693-2014/MPS-GAJ de fecha 24 de Marzo del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que el convenio se enmarca en el proceso de saneamiento físico legal de las posesiones informales constituidas hasta el 31 de diciembre del año 2004 de conformidad con la Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Públicos N° 28687 sobre inmuebles de propiedad estatal, por lo que de conformidad con el artículo 09° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el objeto del convenio es por una parte, identificar mecanismos de apoyo y cooperación entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero y por otra, integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre ambas



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 040-2014/MPS.

entidades, durante la ejecución del diagnóstico y saneamiento físico legal respecto de las posesiones informales ubicadas en la jurisdicción del distrito, las cuales se iniciarán de oficio y de manera progresiva por parte de la municipalidad Distrital de Ignacio Escudero;

Que, el presente ha sido visto en la comisión de Control, Asuntos Legales y Política Institucional y considerando que en los distritos de la provincia de Sullana existen problemas recurrentes que merecen la implementación de medidas para que las viviendas de los ciudadanos cuenten con su saneamiento físico legal, y de acuerdo a lo normado en la ley orgánica de municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen al Pleno del concejo municipal para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de Concejo municipal N° 09 de fecha 08 de Abril del presente año, en la que el Pleno con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero para integrar esfuerzos y establecer instrumentos de mutua colaboración entre ambas municipalidades, durante la ejecución del diagnóstico y saneamiento físico legal respecto de las posesiones informales ubicadas en la jurisdicción del distrito de Ignacio Escudero, convenio que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- Autorizar** al señor Alcalde Provincial para la suscripción del referido convenio descrito en el artículo primero del presente instrumento, con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice las coordinaciones pertinentes con la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, para el cumplimiento de las cláusulas descritas en la alianza estratégica.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

Cc.  
GM, GDUel, SGDUyR. MDIE.  
Arch.  
/mla